

**REF.: EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO
FINANCIERO QUE DISPONE
LEVANTAMIENTO DE RESERVA SOBRE
DETERMINADA INFORMACIÓN RELATIVA
A PROCESO ADMINISTRATIVO
SANCIONATORIO QUE INDICA**

SANTIAGO, 21 de junio de 2018

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2451

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.880; en los artículos 1, 20 N°10, 21 N° 1, 28 y 67 del D.L. N° 3.538, conforme su texto reemplazado por el artículo primero de la Ley N° 21.000; en el artículo 1 y en el Título II de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, que consta en la Resolución Exenta N° 02 de 21 de diciembre de 2017; en el Decreto Supremo N° 1.207 del Ministerio de Hacienda del año 2017; en el Decreto Supremo N° 437 del Ministerio de Hacienda del año 2018; y en lo acordado por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero en Sesión Ordinaria N°55 de 21 de junio de 2018.

2. El inciso primero del artículo 28 del Decreto Ley N° 3.538, que impone a los Comisionados, funcionarios y a las personas que, a cualquier título, presten servicios a la Comisión, la obligación de guardar reserva acerca de los documentos y antecedentes de los que tomen conocimiento con ocasión del ejercicio de sus funciones, siempre que tales documentos y antecedentes no tengan el carácter de públicos; y, el inciso segundo del citado artículo, que faculta al Consejo a que pueda difundir o hacer difundir por las personas y medios que determine, la información o documentación relativa a las personas o entidades fiscalizadas con el fin de velar por la fe pública, el interés de los accionistas, inversionistas y asegurados.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio Reservado N° 170 de 19 de junio de 2018, la Unidad de Investigación informó al Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero el inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio en contra de Intervalores Corredores de Bolsa Limitada, y de los Sres. Gabriel Urenda Salamanca, Gerente General, y Sebastián



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-2451-18-51376-R

González Chambers, Gerente Comercial. En tal sentido, la Unidad de Investigación informó que formuló los siguientes cargos:

a) Respecto de Intervalores Corredores de Bolsa Limitada y de los señores Gabriel Urenda Salamanca y Sebastián González Chambers, por la infracción de entrega de información falsa a la Superintendencia de Valores y Seguros y a su sucesora, la Comisión para el Mercado Financiero, prevista en el artículo 59 letra a) de la Ley N° 18.045.

b) Respecto de Intervalores Corredores de Bolsa Limitada por infracciones graves al cumplimiento del patrimonio mínimo del artículo 26 letra d) y 36 letra b) de la Ley N° 18.045, y las Normas de Carácter General N°s 16 y 18; e Infracciones graves al cumplimiento de la Razón de Endeudamiento, Razón de Cobertura Patrimonial, y a los índices de Liquidez General y Liquidez por Intermediación, previstas por el artículo 29 y 36 letra b) de la Ley N° 18.045 y las Normas de Carácter General N°s 16 y 18.

2. Que, el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado por la Unidad de Investigación se encuentra sujeta al deber de reserva establecido en el artículo 28 del Decreto Ley N°3.538.

3. Que, sin perjuicio de lo anterior, atendida la fe pública y el interés de los inversionistas comprometidos en este caso, fundado en el hecho de que los referidos cargos afectan a una entidad fiscalizada por esta Comisión, y que fue inscrita en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores con fecha 17 de mayo de 1988, bajo el número 124 de dicho registro, resulta pertinente informar al mercado respecto del hecho de haberse iniciado un procedimiento administrativo sancionatorio en contra de Intervalores Corredores de Bolsa Limitada, Gabriel Urenda Salamanca y Sebastián González Chambers, en base a conclusiones sostenidas hasta la fecha en la investigación administrativa antes referida, sin que ello implique levantar la reserva respecto de los antecedentes recopilados en la misma, ni el contenido íntegro de los cargos formulados.

4. Que, en virtud de todo lo anterior, el Consejo para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°55, de 21 de junio de 2018, aprobó levantar la reserva que afecta al inicio del citado procedimiento administrativo sancionatorio.

5. Que, en lo pertinente, el artículo 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero señala que *“dichos acuerdos podrán llevarse a efecto aun cuando el acta en que deban constar no se encuentre suscrita por todos los comisionados presentes en la Sesión. Para estos efectos, se emitirá por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, el cual se citará en la resolución que lo formalice”*. En virtud de lo anterior, se emitió el certificado de 21 de junio de 2018 suscrito por el Ministro de Fe, donde consta el referido acuerdo.

6. Que, conforme lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N° 19.880 y del N° 1 del artículo 21 del referido Decreto Ley N° 3.538, corresponde al Presidente de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero.

RESUELVO:

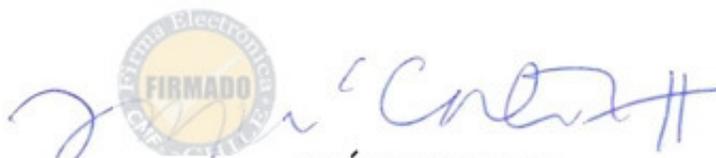


Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-2451-18-51376-R

Ejecútese el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, adoptado en Sesión Ordinaria N°55 de 21 de junio de 2018, que levanta la reserva y hace pública la información relativa al inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio en contra de Intervalores Corredores de Bolsa Limitada, Gabriel Urenda Salamanca, y Sebastián González Chambers, manteniendo el carácter reservado de los antecedentes recopilados en dicha investigación.

GBR / JAG wf 868323

Anótese, Comuníquese y Archívese.



JOAQUÍN CORTEZ HUERTA
PRESIDENTE
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-2451-18-51376-R